

SECRETARÍA: A despacho el presente asunto para resolver sobre su admisión.
Santiago de Cali, 11 de enero de 2024

KATHERINE GOMEZ
SECRETARIA

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, once (11) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 0001

Radicación No. 76001-31-10013-2023-00564-00
ADOPCION
DEMANDANTE: ANDREA ISABEL PASTRANA GAVIRIA
MENOR: S.R.L.

Revisada la anterior demanda, observa el Despacho que presenta falencia que impone su inadmisibilidad:

- Omitió acompañar a la demanda, el documento exigido en el numeral 2° del artículo 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, toda vez, que acompañó a la demanda, el informe psicológico de idoneidad y el formato informe social adopción determinada, sin que haya acompañado la copia de la declaratoria de adoptabilidad o de la autorización para la adopción, según el caso.
- Al consultarse el aplicativo del Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA, no se advierte que la dirección de correo electrónico de la apoderada, esté registrada en la referida plataforma. En consecuencia, no se reconocerá personería para actuar hasta tanto no se subsane tal situación.

Por lo expuesto, el Juzgado

DISPONE:

1. **INADMITIR** la presente demanda de ADOPCION instaurada a través de apoderada judicial por la señora ANDREA ISABEL PASTRANA GAVIRIA, por las razones que da cuenta la presente providencia.
2. **CONCEDER** un término de cinco (5) días para que sea subsanada so pena de ser rechazada.
3. **ABSTENDERSE** de reconocer personería para obrar como apoderado de la parte demandante a la Dra. Luz Elena Trujillo Gómez, por lo expuesto.
4. **ADVERTIR**, que todas las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-13-familia-del-circuito-de-cali/88>, es deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlos a través de dicho medio.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.